CLAUSULADO ADICIONAL MINUTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 237 DE 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800102891-6**
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAGRO S.A.S. NIT 901577714-5 R/L CRISTIAN SEBASTIAN CHAPID SALAZAR C.C. No. 1.124.867.172 de Mocoa
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS, ESPECIES MENORES (AVES DE CORRAL) Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, PARA BRINDAR EL APOYO A LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$60.000.000 M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Entre el representante legal de ALCALDIA DE MOCOA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAGRO S.A.S, con NIT 901577714-5, representada por el señor CRISTIAN SEBASTIAN CHAPID SALAZAR, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.867.172 de Mocoa (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0270 del 08 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 004 de 2023.
II. Que mediante Resolución No. 0293 del 21 de junio de 20232, la Entidad adjudicó el proceso a la SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAGRO S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el futuro Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE INSUMOS, ESPECIES MENORES (AVES DE CORRAL) Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, PARA BRINDAR EL APOYO A LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

CLÁUSULA 2. **ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 004 DE 2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el contrato de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas del proceso y de acuerdo a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en su propuesta. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTREGA

La ejecución y operación del proyecto estará supeditada al cumplimento de las actividades propuestas, los cuales se les realizará las entregas de insumos y herramientas para reiniciar sus actividades productivas, estas entregas estarán coordinadas por un zootecnista o médico veterinario, el cual acompañara las actividades de siembra y manejo de cada unidad productiva a través de vistas técnicas.

Desarrollo de las visitas técnicas y Talleres
Las visitas se realizarán En la primera y segunda semana de ejecución del contrato. Esto con el propósito de enseñarles las buenas prácticas en el manejo de aves. De igual manera el futuro contratista deberá disponer de un zootecnista o médico veterinario, con el fin de ilustrar a los productores de animales de granja, todo lo concerniente al manejo sanitario y nutrición de los mismos.

Las visitas se realizarán por un zootecnista o médico veterinario, los cuales deberán aportarse por el futuro contratista, con el propósito que estas visitas técnicas se desarrollan a feliz término dentro de los plazos pactados en el contrato.

Se dictarán talleres a todo costo, con el propósito de capacitar en temas referentes a:

- ✓ Manejo y sanidad de unidades productivas
- ✓ Nutrición avícola
- ✓ Prestar asistencia técnica y brindar conocimientos para un manejo adecuado de la actividad agropecuaria y de los recursos naturales.

Metodología para los talleres: Como los destinatarios son personas adultas dispuestos a compartir y aprender, se utilizará las visitas a fincas productoras a pequeña escala para integrar la teoría y la práctica y la LLUVIA DE IDEAS como técnica grupal para generar ideas en un ambiente relajado, que permita al Participante y Facilitador tener un espacio de construcción basado en la colaboración mutua.

De igual manera se utilizarán estrategias de enseñanza:

Intercambio de conocimientos y experiencias facilita al participante adulto el aprendizaje de los diferentes cuidados que se debe tener en la producción a pequeña escala de manejo de huevos, carne de pollo, Manejo y sanidad de las unidades productivas, Nutrición animal y la respectiva asistencia técnica.

Estrategias de apoyo o afectivas, encaminadas a apoyar el aprendizaje para que éste se produzca en las mejores condiciones posibles (preguntas y respuestas, Dinámicas de integración, Dinámicas de animación)

Los talleres tienen una intensidad horaria de 6 horas. Se trabajará durante un día, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 04:00 PM; con descanso de 15 minutos en la mañana y tarde para tomar el refrigerio y 2 horas para el almuerzo

Entrega de materiales:

De este proyecto se beneficiarán cinco (5) Asociaciones así: Asociación de Víctimas Nuevo Horizonte con24 productores, ubicados en la vereda pepino, Villanueva, Tebaida, Pueblo viejo; Asociación Indígena Muentsa Oyenengbe Jajañ la componen 8 productores ubicados en la vereda Villanueva; Asociación de Mujeres víctimas con enfoque diferencial, la componen 33 productores, ubicados en las veredas Villanueva, tebaida, san José del pepino; Asociación de Victimas – ASOVIC , compuesta por 22 productores ubicados en la vereda las Toldas; y la Asociación ECOAGROPPS compuesta por 8 productores de la vereda los Guaduales. los cuales recibirán materiales, insumos, pie de cría y asistencia técnica, teniendo en cuenta las siguientes condiciones;

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.
Adquisición de insumos para la producción huevos		
Gallina de granja para producción de huevos de 16 semanas	Und.	630
Concentrado Para Gallina Ponedora	Bultos	75
Bebedero plasticos de 6*14 cm	Und.	18
Comederos plasticos de 7*14 cm	Und.	18
Capacitación y asistencia tecnica s		
Taller en la transferencia de tecnología en el manejo y producción de huevo	Taller	3
Visitas de Asistencia Tecnica	Visitas	6
Adquisición de insumos para la producción de carne de Pollo		
Concentrado levante para pollos	Bulto	50
Concentrado de engorde para pollos	Bulto	38
Comederos plasticos de 7*14 cm	Unidad	23

Bebedero plasticos de 6*14 cm	UNIDAD	21
Malla metálica para gallinero 1 1/4pulgadas 1,5 x 30 metros	ROLLO	1
Teja de Zinc de 3 X 12 (3,66)	UNIDAD	12
Tabla rustica de 20 cm de ancho por 3 metros de largo	UNIDAD	26
Alambre No. 14 - Electrico-VERDE	ROLLO	1
Vigas de madera de 3 metros de largo por 7 cm de ancho	UNIDAD	20
Alambre de amarre negro	ROLLO	1
Bombillos led 30 W	UNIDAD	4
Interruptor o apagador sencillo blanco	UNIDAD	4
Plafón plástico en policarbonato de 4 ½"	UNIDAD	4
Baldes plásticos de 10 litros	UNIDAD	4
Pesa Gramera, capacidad máxima de 5 Kg	UNIDAD	1
Balanza x 100 kg de colgar con gancho	UNIDAD	1
Tanque de Agua de 160 Litros	UNIDAD	2
Capacitación y asistencia tecnica s		
Transferir tecnología en el manejo de producción de carne de pollo.	Talleres	2
Visitas de Asistencia Técnica	Visitas	4

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato e inicio de la Obra.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

.,
El valor del Contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ **60.000.000**) M/CTE suma que se discrimina de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.	VR UNIT	VR. TOTAL
Adquisición de insumos para la producción huevos				
Gallina de granja para producción de huevos de 16 semanas	Und.	630	$39.150,0	$24.664.500,0
Concentrado Para Gallina Ponedora	Bultos	75	$142.000,0	$10.650.000,0
Bebedero plasticos de 6*14 cm	Und.	18	$26.000,0	$468.000,0
Comederos plasticos de 7*14 cm	Und.	18	$26.000,0	$468.000,0
Capacitación y asistencia tecnica				
Taller en la transferencia de tecnología en el manejo y producción de huevo	Taller	3	$500.000,0	$1.500.000,0
Visitas de Asistencia Tecnica	Visitas	6	$100.000,0	$600.000,0
			Subtotal	**$38.350.500,0**
Adquisición de insumos para la producción de carne de Pollo				
Concentrado levante para pollos	Bulto	50	$172.000,0	$8.600.000,0
Concentrado de engorde para pollos	Bulto	38	$170.000,0	$6.460.000,0
Comederos plasticos de 7*14 cm	Unidad	23	$26.000,0	$598.000,0
Bebedero plasticos de 6*14 cm	UNIDAD	21	$26.000,0	$546.000,0
Malla metálica para gallinero 1 1/4pulgadas 1,5 x 30 metros	ROLLO	1	$180.050,0	$180.050,0
Teja de Zinc de 3 X 12 (3,66)	UNIDAD	12	$74.000,0	$888.000,0
Tabla rustica de 20 cm de ancho por 3 metros de largo	UNIDAD	26	$48.600,0	$1.263.600,0
Alambre No. 14 - Electrico-VERDE	ROLLO	1	$283.000,0	$283.000,0
Vigas de madera de 3 metros de largo por 7 cm de ancho	UNIDAD	20	$33.750,0	$675.000,0
Alambre de amarre negro	ROLLO	1	$12.150,0	$12.150,0
Bombillos led 30 W	UNIDAD	4	$36.400,0	$145.600,0
Interruptor o apagador sencillo blanco	UNIDAD	4	$16.800,0	$67.200,0
Plafón plástico en policarbonato de 4 ½"	UNIDAD	4	$5.000,0	$20.000,0
Baldes plásticos de 10 litros	UNIDAD	4	$31.050,0	$124.200,0
Pesa Gramera, capacidad máxima de 5 Kg	UNIDAD	1	$67.500,0	$67.500,0
Balanza x 100 kg de colgar con gancho	UNIDAD	1	$154.000,0	$154.000,0
Tanque de Agua de 160 Litros	UNIDAD	2	$82.600,0	$165.200,0
Capacitación y asistencia tecnica s				
Transferir tecnología en el manejo de producción de carne de pollo.	Talleres	2	$500.000,0	$1.000.000,0
Visitas de Asistencia Tecnica	Visitas	4	$100.000,0	$400.000,0
			Subtotal	**$21.649.500,0**
			Total	**$60.000.000,0**

Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO	
	PORCENTAJE

Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto	4%
Contribución al deporte y la cultura	1%
Retecion en la fuente (3.5% No declarante y/o 2.5% Declarantes) según condición que le aplique	3.5%
Reteica, 1% (según actividad, maximo el 1%)	0.5%

A) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
B) Demás impuestos o retenciones que determine la ley.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2023001071	**F/Expedición**	**18-04-2023**	**Vigencia**	**31-12-2023**
Código	**Nombre cuenta**		**Recurso**		**Valor**
2. 2.3. 2.3. 2.3.2.02. 2.3.2.02.01	Gastos Inversión Adquisición de bienes y suministros Adquisiciones de diferentes activos Materiales y suministros		Recursos del balance Libre Destinación		$50.000.000
			TOTAL		$50.000.000

No. de CDP	2023001070	**F/Expedición**	**18-04-2023**	**Vigencia**	**31-12-2023**
Código	**Nombre cuenta**		**Recurso**		**Valor**
2. 2.3. 2.3. 2.3.2.02. 2.3.2.02.01	Gastos Inversión Adquisición de bienes y suministros Adquisiciones de diferentes activos Materiales y suministros		Recursos del balance Libre Destinación		$10.000.000
			TOTAL		$10.000.000

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera;

ANTICIPO: El 50% inicial se desembolsará a manera de anticipo previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio

EL 100% FINAL, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista y amortización del anticipo, factura del servicio prestado, acta de entrega a la comunidad beneficiaria, informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, en el cual incluye (registros del servicio prestado, con sus respectivos aportes a salud, pensión y riesgos). Por parte del supervisor deberá presentar informe de supervisión, y acta de cumplimiento expedida por la Unidad de Planeación Gestión y Evaluación Municipal.

Parágrafo 2. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber

1) Realizar la entrega de los bienes, en las cantidades y características exigidas.
2) Entregar los bienes dentro del término y sitios indicados por el supervisor de contrato.
3) Las visitas técnicas se deben realizar de acuerdo a las directrices dadas por el supervisor
4) Los bienes contratados deben entregarse a la comunidad beneficiaria en óptimas condiciones técnicas y sanitarias.
5) El contratista deberá entregar los alevinos e insumos agrícolas en el sitio requerido por la comunidad dentro del término estipulado.
6) Asumir los costos de transporte al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
7) Garantizar el cambio inmediato de los animales que presenten malas condiciones
8) Presentar factura de venta de los artículos entregados
9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12) Para la liquidación del contrato anexar planillas de pago a seguridad social y parafiscales según el caso

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, incluido planos y diseños.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE MOCOA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía de Mocoa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Alcaldía de Mocoa, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la Alcaldía de Mocoa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA. 12. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLÁUSULAS 13. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 14. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas y/o hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas y/o hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas y/o hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas y/o hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 19. SUPERVISIÓN

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del

presente proceso de selección, la UNIDAD DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION MUNICIPAL, efectuara la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

CLAUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a cargar las garantías a la plataforma Secop II para su respectiva aprobación por parte de la entidad

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó,
Parte jurídica: Dra. María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal
(Original Firmado)